



“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO...
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el inciso a) del artículo 48 de la Ley N° 24.449 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Conducir cualquier tipo de vehículos con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir o con una alcoholemia superior a CERO (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario.”.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente propuesta legislativa tiene por objeto modificar el inciso a) del artículo 48 de la Ley de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, a fin de establecer la tolerancia cero al alcohol en sangre a la hora de conducir cualquier tipo de vehículo.

Con el presente proyecto de ley se busca contribuir a que la seguridad vial se convierta en la República Argentina, de una vez y para siempre, en una política de Estado, acción con la que estoy comprometido desde que impulsé en el año 2008 la creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV).

En dicho marco, resulta necesario profundizar estrategias y adecuar el marco legal vigente para lograr objetivos de corto, mediano y largo plazo que contribuyan a una mayor reducción de la siniestralidad vial y, consecuentemente, a la disminución de las víctimas que estos hechos ocasionan.

La cantidad de víctimas fatales por siniestros viales, en el período 2008-2021, según datos oficiales elaborados por la ANSV, ha tenido una evolución con altas y bajas año a año con una media total para dicho período de CINCO MIL TREINTA Y DOS (5.032) víctimas fatales. A su vez, la media en los últimos cinco años alcanzó el número de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (4.641) víctimas fatales.

Asimismo, resulta importante destacar que la baja considerable de víctimas fatales por siniestros viales producida en los últimos años, 2020-2021, se debió a la disminución de



“2022- Las Malvinas son argentinas”

la movilidad y a la menor exposición de las personas al tránsito producto de las medidas de aislamiento y distanciamiento adoptadas para afrontar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19.

En el marco de lo expuesto, se propicia la tolerancia cero como parámetro legal sobre el consumo de alcohol a la hora de conducir y, a tal efecto, se propone modificar el inciso a) del artículo 48 de la Ley de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias.

Este cambio implica un gran desafío no solo para el Estado como actor activo y ejecutor de una política de tolerancia cero de alcohol al conducir cualquier vehículo, sino también para la sociedad toda, ya que requiere compromiso ciudadano y responsabilidad social en pos del cumplimiento efectivo de la ley.

Resulta oportuno destacar que en la actualidad existen VEINTIOCHO (28) países que han implementado la tolerancia cero en la conducción bajo los efectos del alcohol. Podemos destacar países como la República Checa, Hungría, Rumania, la República Eslovaca, la República de Indonesia, la República de Singapur, la República de Senegal, la República de Gambia y la República de Azerbaiyán. Más cercanos en la región podemos mencionar la República del Paraguay (Ley N° 5.016/14), la República Oriental del Uruguay (Ley N° 19.360/15) y la República Federativa del Brasil (Ley N° 9.503/97).

Asimismo, en OCHO (8) provincias de nuestro país rige el alcohol cero. Así, en la Provincia de Córdoba se encuentra vigente la Ley N° 10.181 que implementó el Programa Alcoholemia Cero que tiene por objeto disminuir la cantidad de siniestros viales relacionados al consumo de alcohol con consecuencias fatales para sus protagonistas, estableciendo la prohibición de circular el conductor de vehículos con tasa de alcoholemia superior a CERO (0) gramos por UN MIL (1.000) centímetros cúbicos de sangre. Del mismo modo, en las provincias de Salta (Ley N° 7846),



“2022- Las Malvinas son argentinas”

de Tucumán (Ley N° 8848), de Jujuy (Ley N° 6082), de Entre Ríos (Ley N° 10.460), de Río Negro (Ley N° 5259), del Chubut (Ley N° XIX 84) y de Santa Cruz (Ley N° 3484) se estableció la tolerancia cero de alcohol en sangre para los conductores de vehículos.

La ANSV hizo público un informe elaborado por la Dirección de Estadística Vial con fecha 20 de abril de 2021 que pone de manifiesto que en las provincias en donde rige el “alcohol cero” al volante, la cantidad de conductores testeados que circulan con graduación 0 de alcohol en sangre es notablemente mayor que en aquellas que tienen como límite permitido 0,5, lo que evidencia el efecto disuasivo de esta previsión en la sociedad.

Del mismo modo, el Parlamento Europeo adoptó el 6 de octubre de 2021 una resolución con SEISCIENTOS QUINCE (615) votos a favor, VEINTICUATRO (24) en contra y CUARENTA Y OCHO (48) abstenciones, por la que invitó a establecer la tolerancia cero de alcohol, destacando que el binomio alcohol y conducción está presente en un VEINTICINCO (25%) de las muertes en carretera. Así, se pide una armonización de los límites máximos de alcohol permitidos en la Unión Europea para todas las categorías de vehículos.

De las estimaciones sobre el impacto del alcohol en los siniestros viales surge que los que son producidos por conductores alcoholizados superarían el VEINTE POR CIENTO (20%), caracterizándose por ser de alta gravedad, con múltiples víctimas fatales y/o heridos.

Fijando la tolerancia cero como parámetro legal sobre el consumo de alcohol a la hora de conducir, se minimizan los efectos de toda especulación sobre la cantidad de alcohol que cada persona puede beber sin superar el límite permitido.

En virtud de los fundamentos expuestos precedentemente, y reconociendo a la reducción de muertes y heridos graves producto de los siniestros viales como un objetivo



"2022- Las Malvinas son argentinas"

impostergable de este Cuerpo, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Aníbal Florencio Randazzo
Diputado Nacional